

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No

206

24 DIC 2017

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para la ocupación del cauce de la poza La Teresa que forma parte del complejo cenagoso de la ciénaga de Baquero y Juncal para el proyecto recreacional La J y Mas, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 0641 del 26 de junio de 2018, presentada por JUAN DE DIOS GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.030.137”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN DE DIOS GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.030.137, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización para la ocupación del cauce de la poza La Teresa que forma parte del complejo cenagoso de la ciénaga de Baquero y Juncal para el proyecto recreacional La J y Mas, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar otorgada mediante Resolución No 0641 del 26 de junio de 2018.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que “las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales”.

Que en desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 729.891. Dicha liquidación es la siguiente: Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 0641 del 26 de junio de 2018): \$ 1.459.782. Como la prórroga solicitada es inferior a un año (seis meses), el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado: \$ 1.459.782 x 6 / 12: \$ 729.891.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para la ocupación del cauce de la poza La Teresa que forma parte del complejo cenagoso de la ciénaga de Baquero y Juncal para el proyecto recreacional La J y Mas, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 0641 del 26 de junio de 2018, presentada por JUAN DE DIOS GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.030.137.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en la poza La Teresa que forma parte del complejo cenagoso de la ciénaga de Baquero y Juncal, ubicada en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga solicitada. La diligencia se cumplirá el día 18 de enero de 2019 con intervención del Ingeniero JULIO FERNANDEZ LASCARRO, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto N° **266** de **24 DIC 2018** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización para la ocupación del cauce de la poza La Teresa que forma parte del complejo cenagoso de la ciénaga de Baquero y Juncal para el proyecto recreacional La J y Mas, en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, otorgada mediante Resolución No 0641 del 26 de junio de 2018, presentada por JUAN DE DIOS GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.030.137

-----2

1. Verificación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 0641 del 26 de junio de 2018.
2. Concepto técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, JUAN DE DIOS GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.030.137, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de \$ 729.891 por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 14 de enero de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a JUAN DE DIOS GARCIA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.030.137 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

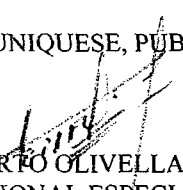
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

24 DIC 2018

Dado en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Expediente No CJA 125-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181